

COTIZACIÓN

Solicitantes: La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

Los planes son exclusivos para eventos que se realizan dentro del predio de la La Rural

Tipo de eventos cubiertos

- Congresos
- Convenciones
- Eventos Corporativos
- Eventos sociales
- Cesiones solidarias de espacios
- Casamientos/cumpleaños*

VIGENCIA:

- 3 días de corrido, Incluido el armado y desarmado.

COBERTURAS:

- Espectadores Básicos – SA USD 60.000
- Carteles, letreros y/u objetos afines – SA USD 15.000
- Expendio de Alimento a Titulo oneroso – SA USD 15.000

Cantidad de Espectadores	Premio
De 0 a 200	USD 60
de 201 a 500	USD 70
De 501 a 1000	USD 90

Moneda de contratación: Dólares.

Modalidad de Pago: Contado.

Franquicia:

El Asegurado participará en cada siniestro con un 10% del capital de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento (5%), ambos de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento.

Datos para la emisión:

COTIZACIÓN

- Nombre y apellido o Razon social del tomador
- Cuit
- Domicilio, Localidad, Provincia
- Mail
- Tipo de Evento
- CBU o Nro de Tarjeta de Credito

Cada Plan Cerrado incluye las siguientes cláusulas:

*** Coasegurado:** LA RURAL SA - CUIT: 30697583048- JUNCAL 4431 CABA

***Cláusula de no repetición a favor de:** LA RURAL SA - CUIT: 30697583048- JUNCAL 4431 CABA

***RC cruzada a favor de:** LA RURAL SA - CUIT: 30697583048- JUNCAL 4431 CABA

Moneda extranjera:

La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles(1), rescates(2) y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal de acuerdo a las previsiones del Artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización tipo de cambio minorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.

Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito.

Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.

Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Minorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

(1) Todos los Ramos excepto Vida y Retiro.

(2) Ramos Vida y Retiro.